

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

SUCESION INTESTADA número 2022-0205

Causante ROSA TULIA CORTES CAMPOS

Se tiene por subsanada la demanda, entonces:

Acreditado el fallecimiento de ROSA TULIA CORTES CAMPOS; el grado de parentesco de los solicitantes: SERAFIN CORTES, MARIA DELIA CABALLERO CORTES, RUBEN DARIO CABALLERO CORTES, SANDRA PATRICIA CABALLERO CORTES, MARIA OMAIRA CABALLERO CORTES, y MAURICIO CABALLERO CORTES –hijos- con la causante, y por cuanto el libelo reúne las exigencias del artículo 490 del código general del proceso, el Juzgado:

DISPONE:

- 1.- Declarar abierto y radicado en este Juzgado el PROCESO DE SUCESION INTESTADA de la señora ROSA TULIA CORTES CAMPOS, quien falleció en la Mesa el 07 de noviembre de 2015, siendo su último domicilio en Anapoima, lugar donde se encuentra el predio.
- 2.- Reconocer a SERAFIN CORTES c.c. 11.450.823, MARIA DELIA CABALLERO CORTES c.c. 20.358.162, RUBEN DARIO CABALLERO CORTES c.c.179.847, SANDRA PATRICIA CABALLERO CORTES c.c. 20.872.086, MARIA OMAIRA CABALLERO CORTES c.c. 20.358.693, y MAURICIO CABALLERO CORTES c.c. 2.951.228, como herederos en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, de conformidad con lo señalado en la demanda, y se dirá que es un proceso de mínima cuantía, de conformidad con la cuantía.

4.- Se ordena notificar este auto a los demás asignatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del código general del proceso y para los efectos del 492.

5.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se ha de fijar el respectivo EDICTO, artículo 108 del código general del proceso; en consecuencia por SECRETARIA elabórese el edicto emplazatorio, y por el interesado verifíquese la publicación del mismo en el diario EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR.

5.- Se ordena notificar este auto a los demás asignatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del código general del proceso y para los efectos del 492.

6.- Informar de esta apertura de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se comunicará al Consejo Superior de la Judicatura para el respectivo registro nacional de apertura de proceso de sucesión.

7.- Reconocer al doctor ALFONSO VILLALOBOS, identificado con la c.c. 19.217.726, y T.P. 145.726 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los peticionarios, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DÍAZ

JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial de la Judicatura  
Tribunal de Primera Instancia  
Cundinamarca

Anteriormente se notificó el auto de fecho 127

127

Estado

1 SEP 2022